GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001024/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1589/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2757/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00011213
FECHA: 17-12-19
HORA: 16:39
RECIBIÓ: Luis

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 12823/9377
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPMM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
11 DIC. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 12:20

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

1024

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1589 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/659/2019,** de fecha 12 de noviembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/2757/2019,** signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobierno, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, implementen mesas de diálogo para solucionar las diversas problemáticas derivadas del comercio de los denominados vagoneros dentro de sus instalaciones." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. Consideraciones Generales

En primer término, resulta necesario señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **SEGURIDAD CIUDADANA** es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Asimismo, que de acuerdo al contenido del artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la función de Seguridad Ciudadana se sustenta en la **PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS** y tiene como principios rectores, entre otros, **la prevención social de las violencias y del delito; la atención a las personas; la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.**

Aunado a lo anterior, la precitada Ley determina que la **SEGURIDAD CIUDADANA** es un **proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías**, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.**

En este sentido, los elementos de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar, que forman parte de la **POLICÍA DE PROXIMIDAD,** tienen presencia y se distribuyen estratégicamente en las líneas y áreas del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STCM), con la finalidad garantizar la seguridad de los usuarios, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **mediante la implementación de diferentes dispositivos de vigilancia en los accesos, salidas, pasillos y andenes de las estaciones de mayor afluencia,** sujetando invariablemente su actuación a los principios de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.**

Cabe señalar, que además de la observancia a los principios rectores antes señalados, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, tienen, entre otras obligaciones, **conducirse con apego al orden jurídico vigente y cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.**

2. Instrumentos jurídicos

2.1 Policía Bancaria e Industrial

En fecha 28 de diciembre de 2018 se suscribieron las **"BASES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTEGRAL DEL GRUPO ESTRATÉGICO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"**, que celebran por una parte la Secretaría de Movilidad, con la participación del Sistema Colectivo Metro, y por la otra la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales tienen por objeto que esta Institución preste, a través de la Policía Bancaria e Industrial, la **seguridad, protección y vigilancia integral** en el **Sistema de Transporte Colectivo**, a fin de preservar y salvaguardar a las personas y los bienes inmuebles propiedad y/o a cargo del **S.T.C.**

Dentro de las **CONSIGNAS GENERALES** que establece dicho instrumento jurídico para los elementos de la **Policía Bancaria e Industrial**, se encuentran las siguientes:

a) Intervenir conforme al Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente en los casos que así sea requerido.
b) Proteger la integridad física de las personas usuarias, así como de los bienes del Sistema de Transporte Colectivo y sus trabajadores.
c) Abstenerse de realizar actos de amenaza, intimidación o agresión en contra de los usuarios e incluso de presuntos infractores.
d) Prevenir y combatir el delito.
e) Evitar que se instalen vendedores informales dentro de las estaciones, en accesos, pasillos, escaleras, andenes y material rodante en el Sistema de Transporte Colectivo.
f) Evitar que se instalen vendedores informales en los espacios públicos adyacentes a sus respectivos paraderos, accesos, salidas y zonas de distribución.

2.2 Policía Auxiliar

Por lo que respecta a la Policía Auxiliar, para proporcionar los servicios de vigilancia en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo e inhibir la comisión de delitos e infracciones administrativas, fue suscrito un **"CONVENIO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"**, en los que se establecen como **CONSIGNAS** evitar el comercio informal.

Por lo que conforme al contenido de los citados instrumentos jurídicos y de acuerdo a lo previsto en los artículos 28, fracción II de la **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México** y 230, fracción XIV del **Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal,** se atiende, en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo relativo a la prohibición del comercio ambulante en dicho sistema.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

ARTÍCULO	CONTENIDO
28, fracción II	"Son infracciones contra la seguridad ciudadana: ... **"II.** Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;" (sic)

Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal

ARTÍCULO	CONTENIDO
230, fracción XIV	"Se prohíbe a los usuarios del servicio público de transporte masivo de pasajeros: ... **XIV.** Ejercer el comercio ambulante, en las unidades, carros y/o vagones, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras, zonas de acceso, salidas y zonas de distribución y zonas de acceso y salida de las estaciones en un polígono de 25 metros;" (sic)

En razón de lo expuesto, la presencia de los elementos de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es **GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**, conforme al orden jurídico vigente y en estricto respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, considerando que la temática planteada por el Órgano Legislativo debe ir más allá de la perspectiva relacionada con seguridad, esta Secretaría estará atenta a las reuniones o mesas de trabajo que en su caso sean convocadas por la Secretaría de Gobierno, a fin de atender las problemáticas derivadas del comercio de los denominados vagoneros, siendo importante considerar la participación de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo,** de conformidad con la atribución conferida a dicha dependencia por el artículo 41, fracciones IV y VI de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:**

*"**Artículo 41.** A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

...

***IV. Emitir lineamientos generales** que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los **trabajadores no asalariados**, primordialmente de aquellos sectores más vulnerables;*

...

***VI. Proponer y aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule las actividades de las personas trabajadoras no asalariadas con base en los principios establecidos en la Constitución Local.** Además, la Secretaría, garantizará a las personas trabajadoras no asalariadas su derecho a realizar un trabajo digno y obtener un documento que acredite de manera formal la capacitación recibida;" (sic)*

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Jaime Manuel Higuera Pérez**, Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez**, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/46206/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOG/FCC/CAE 1936/2019, 2090/2019 y 2096/2019